**SIGET**

ACTA NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Reunidos los Directores y Directora de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, Ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza y Licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández, en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES**, se procede a celebrar dicha reunión presidida por la ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, y se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Lectura del acta de la sesión anterior. **CUATRO:** Correspondencia recibida. **CINCO:** Solicitud de prórroga: Orden de Compra No.792/2018 – SIGET “Adquisición de 150 Televisores Digitales con Sintonizador del Estándar ISDB-Tb, para Pruebas de Monitoreo de Señal a Nivel Nacional”. **SEIS:** Solicitud de prórroga: Orden de Compra No.796/2018 – SIGET “Adquisición de A) Sistema para la Parrilla de Programación (Play Out) y B) Sistema de Producción de Audio y Video para el Procesamiento de Señales de Televisión Digital”. **SIETE:** Requerimiento de Ingresos de la sociedad ETESAL, S.A. de C.V. para el año dos mil diecinueve: 1) Escrito presentado el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve; y 2) Informe del Banco Mundial sobre el Plan de Expansión de la Empresa Transmisora. **OCHO:** Solicitud de cambio de comisionado de la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública No. LP 02/2018 SIGET “Suministro e Instalación de Sistemas de Aires Acondicionado de Flujo Variable de Refrigerante (VRV) para niveles 2 y 3 de Edificio Principal”. **NUEVE:** Análisis del “Informe de Evaluación de los Argumentos del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V. en relación a la audiencia de los Resultados de Auditoría de los Proyectos de Mejora de la Calidad del Servicio, Normalización de Redes de Terceros y Costos Complementarios, Ejecutados en los años 2015 – 2017”. **DIEZ:** Análisis de la “Evaluación de las observaciones presentadas por las Empresas Distribuidoras del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V. con respecto a los Planes Anuales de Inversión en Normalización de Redes de Terceros para el año 2018. **ONCE:** Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Libre Gestión 01/2019 SIGET “Servicios de Telefonía Fija y Móvil, para la SIGET año 2019”. **DOCE:** Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No.01/2019 SIGET “Servicios de Seguridad para las Instalaciones de SIGET, Año 2019”. **TRECE:** Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V. en contra de la Resolución No. T-0871-2018 pronunciada por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho. **DESARROLLO:**.....
.....**UNO:** Existiendo Quórum legal suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados se iniciará con el desarrollo de la Agenda así.....
.....**DOS:** La ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....
.....**TRES:** El licenciado Carlos Mauricio Canjura Guillén,
de SIGET, procedió a dar lectura del acta de la sesión mil quinientos cuarenta y uno de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....
.....**CUATRO:** El licenciado Canjura manifiesta que se ha recibido la siguiente correspondencia: **A)** Escrito presentado el diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual el _____, Vicepresidente de Mercado Eléctrico y Relaciones Externas de Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) solicita audiencia a fin de exponer opinión respecto del Procedimiento para la Revisión y Selección de los Proyectos de Inversión de Mejora de la Calidad del Servicio. Esta Junta de Directores da por recibida la nota en referencia y conviene en otorgar a las sociedades distribuidoras del Grupo AES El Salvador la audiencia solicitada para el día viernes veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho a las dieciséis horas; y, **B)** Escrito presentado el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, suscrita por el señor _____, Apoderado

General Administrativo de ETESAL, S.A. de C.V. en la cual remite a esta Junta de Directores Informes de análisis, Revisión y Validación de Proyectos de la Fase I. Esta Junta de Directores da por recibida la nota en referencia y su análisis se realizará en conjunto con el punto siete del desarrollo de la agenda establecida para la presente sesión.....

.....**CINCO:** El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET presenta solicitud de prórroga: Orden de Compra No.792/2018 – SIGET “Adquisición de 150 Televisores Digitales con Sintonizador del Estándar ISDB-Tb, para Pruebas de Monitoreo de Señal a Nivel Nacional”, Luego de la presentación en referencia esta Junta de Directores conviene que el análisis y deliberación correspondiente se realizará en la próxima sesión ordinaria.....

.....**SEIS:** El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET presenta solicitud de prórroga: Orden de Compra No.796/2018 – SIGET “Adquisición de A) Sistema para la Parrilla de Programación (Play Out) y B) Sistema de Producción de Audio y Video para el Procesamiento de Señales de Televisión Digital”, estableciendo lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Las Especificaciones Técnicas fueron autorizadas por Junta de Directores en Sesión Ordinaria Mil Quinientos Uno celebrada el 11 de septiembre de 2018.
- El 19 de septiembre se promovió competencia invitando a 9 proveedores y publicando la convocatoria en COMPRASAL.
- El 5 de octubre de 2018 se recibieron 2 ofertas.
- Por recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta de Directores adjudicó el proceso a favor de la sociedad IMCARD, S.A. de C.V. en sesión Mil Quinientos Diecisiete de fecha 22 de octubre de 2018.

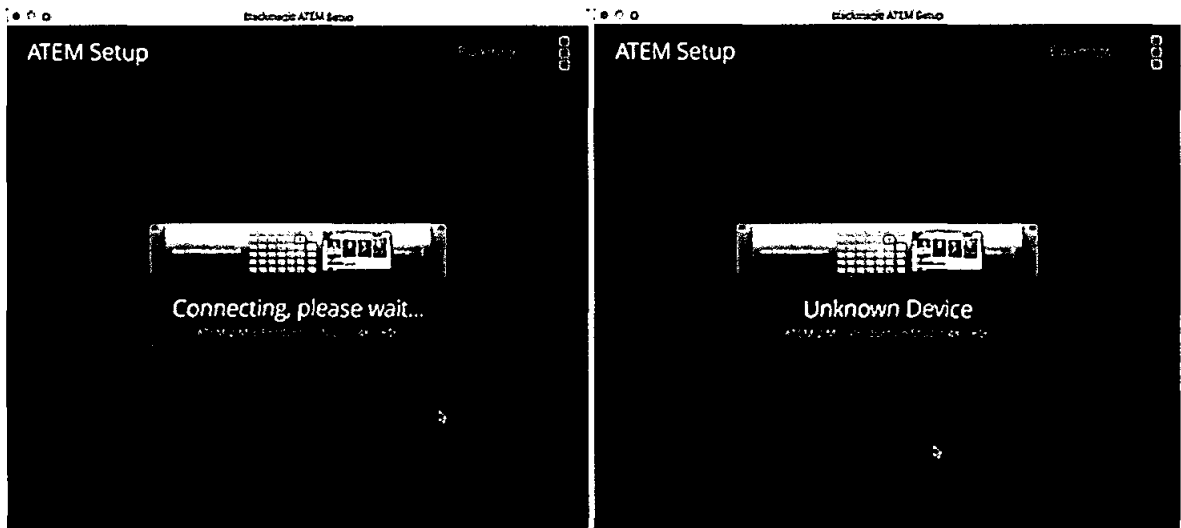


Imagen 1: No se logra una conexión exitosa a la configuración del equipo.

Para evitarles una afectación a la programación de actividades agendadas donde se utilizaría este recurso, hemos suministrado un switcher de producción de mejores prestaciones: Newtek Tricaster 8000, para que pueda usarse mientras se realiza el proceso de RMA (Retorno al fabricante para reemplazo) del dispositivo recibido con malfuncionamiento.

Debido a este inconveniente, solicitamos una prórroga de 30 días para que el fabricante pueda recibir el equipo con malfuncionamiento y enviar la unidad de reemplazo y poder realizar la entrega del equipo en perfecto funcionamiento.



Agradecemos de antemano su comprensión a este evento desafortunado.”

OPINIÓN UACI

indica que “*En el contrato administrativo, a diferencia de los contratos regidos por el derecho privado, la Administración procura la satisfacción de un interés público relevante, de realización inmediata o directa, que se incorpora al fin u objeto del acuerdo, proyectándose en su régimen sustantivo (ius variandi, interpretación, equilibrio financiero, etc.)*.” Negrillas agregado.

En el caso particular, para el cumplimiento de una de las funciones regulatorias de la SIGET, se ha contratado a una empresa para el suministro de A) SISTEMA PARA LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN (PLAY OUT) Y B) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA EL PROCESAMIENTO DE SEÑALES DE TELEVISIÓN DIGITAL.

El Art. 82 de la LACAP, establece que los contratos administrativos celebrados por el Estado, deben cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo; complementa el Art. 84 del citado cuerpo legal, consignando que dichos contratos se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. De lo anterior que en principio –y por regla general– los contratos administrativos se ejecutarán conforme a sus cláusulas y demás documentos contractuales, en apego a las condiciones inicialmente estipuladas (*Pacta sunt servanda*).

Si bien en principio los contratos deben cumplirse conforme a la configuración de sus cláusulas y demás documentos anexos, en situaciones extraordinarias se vuelve necesario realizar ajustes para preservar la viabilidad del mismo. En el caso concreto de la administración pública como contraparte en los contratos administrativos, al ser esta un sujeto de derecho público, carece de libre configuración de su voluntad contractual y por tanto es necesario precisar bajo qué parámetros puede modificar los contratos.

Conforme al principio *Rebus sic stantibus*, las estipulaciones establecidas en los contratos deben mantenerse siempre y cuando también se mantengan las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, esto es, cualquier alteración sustancial de las mismas, puede dar lugar a la modificación de aquellas estipulaciones. Dicho principio universalmente aplicable a los contratos de derecho privado, ha sido introducido gradualmente por los autores y la jurisprudencia a la contratación administrativa, hasta haber sido positivados por el legislador salvadoreño en las reformas introducidas a la LACAP en el año 2011 (Arts. 83-A, 83-B y 86).

La Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia del proceso 278-2008, reconoce que en la dinámica de la ejecución de los contratos se presentan situaciones imprevistas que la Administración debe corregir para lograr la plena satisfacción del interés público. Es decir, que existe la posibilidad de poder dictar actos unilaterales que incidan en la relación contractual. Dichos actos constituyen manifestaciones de las prerrogativas propias de la Administración Pública, específicamente del *ius variandi*. Complementa la Sala, añadiendo que dichos actos deben realizarse conforme a los siguientes lineamientos: a) la modificación debe ser por causas imprevistas; b) deber realizarse antes del vencimiento del plazo del contrato; c) debe existir motivación especial sobre la causas imprevistas; d) existir dictamen consultivo, si es preceptivo; y, e) otros requisitos previstos en la ley.

Por su parte en lo referente a la ampliación de los plazos de ejecución contractual, el Art. 86 LACAP regula que “si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

Para desarrollar el contenido de la anterior disposición el Art. 76 del Reglamento de la LACAP establece que *“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.”*

Habiendo precisado el fundamento jurídico y la base legal que habilita a las instituciones contratantes para modificar los contratos en ejecución es necesario establecer si los hechos alegados por el proveedor se enmarcan dentro de las situaciones previstas por el artículo 86 LACAP y desarrollada por los artículos 76 y 83 del Reglamento de la LACAP. Para ello se verificarán los siguientes requisitos: 1. Solicitud escrita antes de vencimiento de plazo. 2. Respaldo documental del tiempo perdido. 3. Plazo equivalente a tiempo perdido. 4. Configuración de fuerza mayor.

1. Exposición por escrito: Mediante nota recibida electrónicamente el 13 de diciembre de 2018, el proveedor ha expuesto que en el momento de la entrega del suministro, se constató que el equipo *Blackmagic Design ATEM 2 M/E Production Studio 4K*, se recibió de fábrica con un mal funcionamiento que no permite su configuración, por lo que no está en perfectas condiciones para ser entregado.

2. Respaldo documental:

IMCARD, S.A. de C.V. ha respaldado su nota con capturas de pantalla del error generado por el sistema durante las pruebas técnicas y los hechos afirmados han sido validados por el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Amilcar Torres, en informe técnico y acta de recepción que corren agregados a la solicitud.

3. Plazo equivalente a tiempo perdido

El plazo de entrega original era de 20 días hábiles, considerando que el equipo debe ser devuelto a fábrica, se considera que el plazo requerido por el peticionario (30 días calendario) es razonable y equivalente al tiempo perdido.

4. Configuración de fuerza mayor:

En sentencia definitiva del proceso 343-C-2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo equipara la justa causa con el justo impedimento y afirma que *“existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido una obligación.*

El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable.

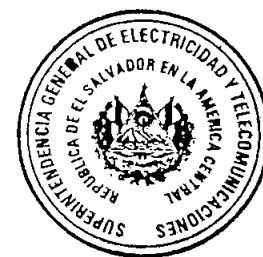
La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.

El Art. 43 del Código Civil integra ambos conceptos, y así establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir.” (Subrayado y negritas suplidas).

Considerando que la imposibilidad de entregar el suministro en tiempo obedece a un mal funcionamiento del equipo despachado en fábrica, situación que pudo comprobarse al momento de la instalación y puesta en funcionamiento del sistema, se considera que los motivos aducidos por IMCARD, S.A. de C.V., constituyen un hecho del hombre que no podía ser previsto ni evitado por el peticionario, por lo que se tiene por acreditada la concurrencia de una circunstancia de fuerza mayor.

Conclusión

Habiéndose verificado la plena coincidencia entre la petición de IMCARD, S.A. de C.V., con el presupuesto de hecho contemplado por el Art. 86 LACAP y desarrollado por los artículos 76 y 83 del

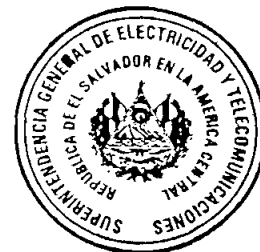


Reglamento de la LACAP, se considera procedente el otorgamiento de la prórroga solicitada a la Orden de Compra número 796/2018, estableciéndose el 14 de enero de 2019 como nueva fecha límite para la entrega del suministro contratado.

En ese contexto, en base a la recomendación planteada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, respecto de la prórroga solicitada a la Orden de Compra número 792/2018, y en uso de sus facultades legales, esta Junta de Directores **ACUERDA:** A) Otorgar la prórroga de la Orden de Compra No.796/2018 – SIGET “Adquisición de A) Sistema para la Parrilla de Programación (Play Out) y B) Sistema de Producción de Audio y Video para el Procesamiento de Señales de Televisión Digital”, y, **B)** Hacer del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para los efectos consiguientes.....

.....**SIETE:** Esta Junta de Directores está conociendo del Requerimiento de Ingresos de la sociedad ETESAL, S.A. de C.V. para el año dos mil diecinueve: 1) Escrito presentado el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve; y 2) Informe del Banco Mundial sobre el Plan de Expansión de la Empresa Transmisora. El artículo 9 de la Ley General de Electricidad determina lo siguiente: *“Los cargos por el uso de las redes de transmisión y distribución, por la operación coordinada del sistema de transmisión, la operación del mercado mayorista, las ventas al usuario final, los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución y para la conexión de nuevas redes de distribución, estarán sujetos a la regulación y aprobación por parte de la SIGET. (...)”*. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley General de Electricidad, los cargos deben responder a criterios específicos de eficiencia proporcionales a estándares internacionales en la operación y mantenimiento de la red de transmisión de energía eléctrica, así como incluir la anualidad de las inversiones necesarias para las ampliaciones de dicha red y la energía transportada. El artículo 69 de la Ley General de Electricidad establece lo siguiente: *“El planeamiento de la expansión, la construcción de nuevas ampliaciones y refuerzos de la red de transmisión, así como el mantenimiento de la mencionada red, estarán a cargo de la empresa de transmisión resultante de la reestructuración de CEL. La empresa de transmisión tiene la obligación de expandir la red nacional de transmisión, de acuerdo con un plan de expansión aprobado por la SIGET para atender el crecimiento de la demanda y los criterios de confiabilidad y calidad de servicio adoptados. Con este fin, deberá preparar un programa de inversiones de forma quinquenal para la expansión de la red y presentarlo para aprobación de la SIGET, con los comentarios realizados por la UT, y las empresas de generación y distribución, el cual deberá ser revisado dentro de dicho período si las condiciones de mercado lo ameritan”*. Con base en lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley antes mencionada, mediante el Acuerdo No. 300-E-2003 de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, el Superintendente aprobó el “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”; el cual establece en el artículo 3 que: a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, la empresa transmisora debe presentar a la SIGET, el cálculo de los Requerimientos de Ingresos (RI) anuales que ha determinado como necesarios para cumplir sus funciones durante el año calendario inmediato siguiente. Asimismo, la Junta de Directores de la SIGET procederá, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre, a emitir el Acuerdo por medio del cual se autorice la utilización de los RI para el cálculo del Cargo por el Uso del Sistema de Transmisión (CUST), que estará vigente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año siguiente. Con la finalidad de realizar una revisión objetiva de los Requerimientos de Ingresos, el Superintendente de la época emitió el Acuerdo No. 210-E-2006 aprobando el “Instructivo para la Presentación de los Requerimientos de Ingresos”, que contiene los formatos para la presentación de la documentación de respaldo de dicha solicitud, así como también información sobre la ejecución presupuestaria del año inmediato anterior al de la solicitud de los RI. El once de diciembre de dos mil dieciocho la sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ETESAL, S.A. de C.V. y que en lo sucesivo se identificará como “ETESAL” o “la Empresa Transmisora”, presentó los Requerimientos de Ingresos (RI) que ha informado como necesarios para cumplir sus funciones durante el año dos mil diecinueve. Este día la Junta de Directores de la SIGET conoció, escrito de ETESAL, presentado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual hace una serie de señalamientos a esta Junta, relacionados, según lo exponen, con proyectos que denomina “FASE I” pendientes de aprobación por parte de la SIGET. Además, se conoció el Informe presentado por el Banco Mundial denominado

“Asistencia Técnica para Integración de Recursos Renovables a la Red de Interconexión de los Países de América Central: Revisión del Plan de Expansión de El Salvador v6.0”, elaborado por Estudios Energéticos Consultores, que contiene una evaluación técnico-económica del Plan de Expansión Estratégica de la Transmisión de ETESAL, período 2015-2024. Finalmente, se informó a esta Junta de Directores de la SIGET, que hay una auditoría pendiente, la cual no se ha concluido ante la negativa de ETESAL a proporcionar información a la firma auditora AZA CONSULTORES, S.A. DE C.V. con la cual SIGET suscribió el Contrato No. 08/2018-SIGET para que realice auditoría a fondos aprobados a ETESAL para el período 2011-2016. En virtud de lo antes expuesto, esta Junta de Directores hace las siguientes consideraciones: Conforme al Acuerdo No. 300-E-2003 de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, ETESAL está en la obligación de presentar a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el cálculo de los Requerimientos de Ingresos (RI) anuales que ha determinado como necesarios para cumplir sus funciones durante el año calendario inmediato siguiente. Finalmente, la SIGET, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre, procederá a emitir el Acuerdo: "por medio del cual se autorice la utilización de los RI para el cálculo del CUST que estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente". No obstante lo anterior, consta que ETESAL presentó de forma extemporánea, en fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, los Requerimientos de Ingresos (RI) para el año dos mil diecinueve, es decir, fuera del plazo establecido en el Acuerdo No. 300-E-2003. Dicha situación de extemporaneidad, acorta el tiempo a la SIGET para el debido análisis y el consecuente proceso de aprobación de los Requerimientos de Ingresos, pues este proceso debe determinarse en base a costos reales bajo un esquema de eficiencia y proporcional dimensionamiento de la red de transmisión. En ese sentido, la Junta de Directores de la SIGET debe fundamentar sus decisiones bajo criterios legales y técnicos que respondan a favor de los usuarios, y no puede desde ningún punto de vista aprobar Requerimientos de Ingresos sin una verificación y análisis previo, si estos no corresponden a los costos reales; ya que hacerlo violaría derechos de los consumidores al recibir el suministro de energía eléctrica bajo condiciones económicas lesivas a sus intereses. En este sentido, en primer lugar, resulta necesario efectuar un examen de admisibilidad de la solicitud, extemporánea, presentada por ETESAL en cuanto al tiempo, forma y documentación adjunta, a fin de establecer sus efectos y consecuencias ante la falta de presentación de la solicitud de los RI en el plazo que indica el Acuerdo No. 300-E-2003. Por lo anterior, es procedente requerirle a la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET, rinda un informe jurídico sobre la admisibilidad de la solicitud presentada por ETESAL el día once de diciembre de dos mil dieciocho, estableciendo sus efectos y consecuencias ante la extemporaneidad de la misma. Todo, con base al principio de legalidad desde la perspectiva de un estudio de juridicidad administrativa de los actos, en cuanto a la presentación extemporánea de la solicitud de los Requerimientos de Ingresos. De igual forma, esta Junta de Directores estima procedente requerirle a la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET, rinda un informe jurídico en el que se analicen los señalamientos que ETESAL hace a esta Junta de Directores en su carta de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. Además, en dicho informe jurídico debe incluirse un análisis sobre la negativa de ETESAL a proporcionar información a la firma auditora AZA CONSULTORES, S.A. DE C.V. contratada por la SIGET, para que realice auditoría a fondos aprobados a ETESAL para el período 2011-2016. Por otra parte, es de señalar que ETESAL S.A. de C.V. realiza una función indispensable para la prestación del servicio de energía eléctrica, que por su naturaleza está íntimamente ligada a necesidades de *interés público y relativas al bien común*, por lo que la aprobación de los Requerimientos de Ingresos, inciden de forma directa en los precios de la energía eléctrica, constituyendo uno de los elementos esenciales de los componentes de la tarifa aplicable al usuario final. En ese orden, y en atención a la información conocida este día por parte de la Junta de Directores de la SIGET, resulta necesario requerir a ETESAL, S.A. de C.V., lo siguiente: a) Presente un informe en el que haga constar el estado de ejecución de la Anualidad de Inversión adicional aprobada a ETESAL entre los años 2014-2018, y en particular para los proyectos críticos en los Requerimientos de Ingresos aprobados en septiembre de dos mil dieciocho y de los montos invertidos a la fecha. b) Presente un informe donde detalle y justifique con información y documentación cada uno de los señalamientos efectuados en su carta de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. Para el caso de los informes requeridos a ETESAL, la Gerencia de Electricidad deberá rendir un informe en el que analice los argumentos que exprese la Empresa Transmisora y emita las recomendaciones procedentes. Además, se requiere a dicha Gerencia que informe si existen auditorías pendientes de realizar a ETESAL, incluyendo observaciones no subsanadas de auditorías previas, todas relacionadas con los fondos aprobados de años anteriores,

**SIGET**

emitiendo las explicaciones pertinentes sobre las mismas. Finalmente, esta Junta de Directores considera procedente se remita copia a ETESAL, S.A. de C.V., del estudio presentado por el Banco Mundial sobre la revisión del Plan de Expansión de ETESAL 2015-2024, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se le otorga un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo. De los argumentos que presente ETESAL, la Gerencia de Electricidad de la SIGET deberá rendir un informe al respecto. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales y con base en el artículo 9 de la Ley General de Electricidad, esta Junta de Directores **ACUERDA**: « 1. Requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET, rinda a más tardar el veinte de diciembre del presente año, un informe jurídico: a) Sobre la admisibilidad de la solicitud presentada por ETESAL el día once de diciembre de dos mil dieciocho, estableciendo sus efectos y consecuencias ante la extemporaneidad de la misma; b) En el que se analicen los señalamientos que ETESAL hace a esta Junta de Directores en su carta de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; y c) Además, en el informe jurídico anterior, se incluya un análisis sobre la negativa de ETESAL a proporcionar información a la firma auditora AZA CONSULTORES, S.A. DE C.V. contratada por la SIGET, para que realice auditoría a fondos aprobados a ETESAL para el período 2011-2016. 2. Requerir a ETESAL, S.A. DE C.V. que a la brevedad posible: a) Presente un informe en el que haga constar el estado de ejecución de la Anualidad de Inversión adicional aprobada a ETESAL entre los años 2014-2018, y en particular para los proyectos críticos en los Requerimientos de Ingresos aprobados en septiembre de dos mil dieciocho y de los montos invertidos a la fecha; y b) Presente un informe donde detalle y justifique con información y documentación cada uno de los señalamientos efectuados en su carta de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. 3. De los informes anteriores, la Gerencia de Electricidad deberá rendir un informe en el que analice los argumentos que exprese la Empresa Transmisora y emita las recomendaciones procedentes. Para el caso de los informes relacionados a los estados de ejecución de los proyectos aprobados, la Gerencia de Electricidad de la SIGET deberá constatar e inspeccionar físicamente in situ lo expresado por la Transmisora. Para tales efectos, se le confiere un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día de presentados los informes por parte de ETESAL. 4. Requerir a la Gerencia de Electricidad de esta Institución informe, a la brevedad posible, si existen auditorías pendientes de realizar a ETESAL u observaciones aún no superadas realizadas en auditorías ya realizadas previas, todas relacionadas con los fondos aprobados de años anteriores, emitiendo las explicaciones pertinentes sobre las mismas. 5. Remitir copia a ETESAL, S.A. de C.V., del estudio presentado por el Banco Mundial sobre la revisión del Plan de Expansión de ETESAL 2015-2024, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se le otorga un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación (...). De los argumentos que presente ETESAL, la Gerencia de Electricidad de la SIGET deberá rendir un informe al respecto en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de lo que exprese por escrito y presente documentalmente ETESAL. 6. Notificar a ETESAL, S.A. DE C.V., a la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET y a la Gerencia de Electricidad de esta Institución (...)). Acuerdo No.433-E-2018.....

.....**OCHO**: El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET presenta solicitud de cambio de comisionado de la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública No. LP 02/2018 SIGET “Suministro e Instalación de Sistemas de Aires Acondicionado de Flujo Variable de Refrigerante (VRV) para niveles 2 y 3 de Edificio Principal”, estableciendo lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Junta de Directores, en el punto número **SEIS** de la Sesión Ordinaria número **MIL QUINIENTOS VEINTE**, celebrada, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, acordó:

- Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. 02/2018-SIGET “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE FLUJO VARIABLE DE REFRIGERANTE (VRF) PARA NIVELES 2 Y 3 DE EDIFICIO PRINCIPAL”; y
- Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente.

- El día 14 de diciembre de 2018 se celebró el acto público de apertura de ofertas, recibiendo dos propuestas.
- La _____ tiene incapacidad médica vigente del 3 de diciembre de 2018 al 3 de enero de 2019.
- Dada la incapacidad de la _____, es necesario el nombramiento de un profesional del derecho que le sustituya a fin de poder integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

BASE LEGAL

LACAP

Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir.

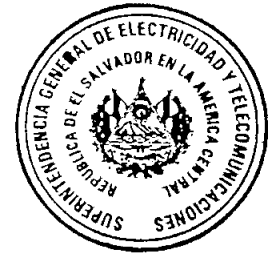
PETICIÓN

En base a lo anterior se solicita se nombre a _____ en sustitución de la _____ a efectos de integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 02/2018-SIGET “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE FLUJO VARIABLE DE REFRIGERANTE (VRF) PARA NIVELES 2 Y 3 DE EDIFICIO PRINCIPAL”.

En ese contexto, en base a la recomendación planteada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, respecto solicitud de cambio de comisionado de la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública No. LP 02/2018 SIGET “Suministro e Instalación de Sistemas de Aires Acondicionado de Flujo Variable de Refrigerante (VRV) para niveles 2 y 3 de Edificio Principal”, esta Junta de Directores **ACUERDA: A)** Nombrar al _____

en sustitución de _____ a efectos de integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 02/2018-SIGET “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE FLUJO VARIABLE DE REFRIGERANTE (VRF) PARA NIVELES 2 Y 3 DE EDIFICIO PRINCIPAL”, y, **B)** Hacer del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para los efectos consiguientes.....

.....**NUEVE:** Esta Junta de Directores realiza el Análisis del “Informe de Evaluación de los Argumentos del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO; S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V. en relación a la audiencia de los Resultados de Auditoría de los Proyectos de Mejora de la Calidad del Servicio, Normalización de Redes de Terceros y Costos Complementarios, Ejecutados en los años 2015 – 2017”. En ese orden, procede señalar que los artículos 4 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y, 3 de la Ley General de Electricidad, establecen que la SIGET es la responsable del cumplimiento de las normas de carácter general aplicables a las actividades del sector de electricidad. De conformidad con el artículo 5 letras a), c), h) y r) de su Ley de Creación de la SIGET, son atribuciones de esta Superintendencia «Aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y telecomunicaciones»; «Dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de electricidad y de telecomunicaciones»; «Requerir y obtener de las personas que realicen actividades en los sectores de electricidad y de telecomunicaciones, la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos»; y, «Realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general». Por otra parte, el artículo 2 letra e) de la Ley General de Electricidad establece como uno de los objetivos de la aplicación de los preceptos contenidos en dicha Ley «la Protección de los derechos de los usuarios y de todas las entidades que desarrollan actividades en el sector». El artículo 11 Bis de la Ley General de Electricidad



SIGET

prescribe que la SIGET podrá realizar por sí o por medio de los peritos o auditores nombrados para ello, las inspecciones necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información aportada, en la medida que resulte necesario para el ejercicio de sus funciones. Con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, esta Superintendencia contrató a la sociedad CPA AUDITORES, S.A. de C.V. con el objeto que desarrollara los «*Servicios de Consultoría para Auditar la Ejecución de los montos relacionados con los Proyectos de Normalización de Redes de Terceros, Mejora de la Calidad del Servicio y Gastos Complementarios, Ejecutados en los años 2015, 2016 y 2017 por las Distribuidoras del Grupo AES y DELSUR*». El día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, la sociedad CPA AUDITORES, S.A. de C.V. presentó a esta Superintendencia el Informe Final de la consultoría antes mencionada. En razón del contenido de dicho informe, y con el fin de asegurar los derechos constitucionales de audiencia y defensa de la empresa auditada esta Superintendencia consideró pertinente, remitirle copia íntegra del Informe Final de Auditoría a la sociedades distribuidoras Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V., a fin de que por un plazo de diez días hábiles, se pronunciaran de forma escrita sobre los señalamientos contenidos en dicho documento. En la parte resolutive de los Acuerdos correspondientes se comisionó a la Gerencia de Electricidad de SIGET a fin de que al vencerse el plazo concedido a las sociedades distribuidoras del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V. rindiera un informe técnico respecto a lo expuesto por las sociedades en referencia en la audiencia conferida. En ese orden, la Gerencia de Electricidad de SIGET emitió el Informe Técnico No. IT-GE-2018-001 emitido en el mes de noviembre de dos mil dieciocho, que presenta las siguientes conclusiones de las sociedades distribuidoras referidas: « (...) *Conclusiones. a) Mejora de la Calidad del Servicio y Normalización de Redes de Terceros. (...) El auditor, contabilizó los montos de los proyectos adicionales, tanto de Normalización de Redes de Terceros como de Mejora de la Calidad de Servicio, utilizando los mismos criterios contables que aplicó a los proyectos aprobados por la Junta de Directores de la SIGET, observando que dichos proyectos son de la misma naturaleza y cumplen con los mismos objetivos que los proyectos previamente aprobados. A continuación se presenta el resumen de los montos comprometidos por cada empresa distribuidora para ser utilizado en los años 2013-2017, junto con los montos que resultaron de la auditoría efectuada. Los cuadros incluyen tanto los montos asociados a los proyectos aprobados, como también los montos relacionados con los proyectos adicionales (que no fueron sometidos a aprobación por la Junta de Directores), y que fueron ejecutados por las referidas empresas:*

**TOTAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO
GRUPO AES PERÍODO 2013 - 2017**

Empresa	Total monto compromiso quinquenio US\$ (A)	Ejecución 2013-2017 proyectos aprobados US\$ (B)	Ejecución 2013-2017 Proyectos adicionales US\$ (C)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PROYECTOS APROBADOS (B/A)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INCLUYENDO PROYECTOS ADICIONALES ((B+C)/A)	Montos pendientes sin incluir proyectos adicionales (US\$) A-B	Montos pendientes incluyendo proyectos adicionales (US\$) (A-(B+C))
CAESS	13,000,000.00	12,866,248.00	1,251,261.77	99.0%	108.6%	133,752.00	-1,117,509.77
AES CLESA	9,500,000.00	9,458,707.38	713,972.20	99.6%	107.1%	41,292.62	-672,679.58
EEO	6,500,000.00	6,673,417.53	705,342.91	102.7%	113.5%	-173,417.53	-878,760.44
DEUSEM	1,000,000.00	1,107,320.28	86,070.44	110.7%	119.3%	-107,320.28	-193,390.72

**TOTAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DE REDES DE TERCEROS
GRUPO AES, PERÍODO 2013 - 2017**

Empresa	Total monto compromiso quinquenio US\$ (A)	Ejecución 2013-2017 proyectos aprobados US\$ (B)	Ejecución 2013-2017 Proyectos adicionales US\$ (C)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PROYECTOS APROBADOS (B/A)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INCLUYENDO PROYECTOS ADICIONALES ((B+C)/A)	Montos pendientes sin incluir proyectos adicionales (US\$) A-B	Montos pendientes incluyendo proyectos adicionales (US\$) (A-(B+C))
CAESS	4,772,123.65	4,449,317.32	361,127.10	93.24%	100.8%	322,806.33	-38,320.77
AES CLESA	3,385,551.15	3,213,232.37	187,288.35	94.91%	100.4%	172,318.78	-14,969.57
EEO	3,056,551.90	2,547,505.57	427,036.05	83.35%	97.3%	509,046.33	82,010.28
DEUSEM	952,345.05	791,598.40	170,225.20	83.12%	101.0%	160,746.65	-9,478.55

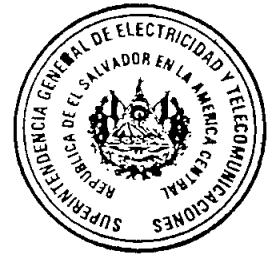
**TOTAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO
DELSUR, PERÍODO 2013 - 2017**

Empresa	Total monto compromiso quinquenio US\$ (A)	Ejecución 2013-2017 proyectos aprobados US\$ (B)	Ejecución 2013-2017 Proyectos adicionales US\$ (C)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PROYECTOS APROBADOS (B/A)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INCLUYENDO PROYECTOS ADICIONALES ((B+C)/A)	Montos pendientes sin incluir proyectos adicionales (US\$) A-B	Montos pendientes incluyendo proyectos adicionales (US\$) (A-(B+C))
DELSUR	10,000,000.00	11,376,603.31	1,709,652.34	113.8%	130.9%	-1,376,603.31	-3,086,255.65

**TOTAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DE REDES DE TERCEROS DELSUR,
PERÍODO 2013 - 2017**

Empresa	Total monto compromiso quinquenio US\$ (A)	Ejecución 2013-2017 proyectos aprobados US\$ (B)	Ejecución 2013-2017 Proyectos adicionales US\$ (C)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PROYECTOS APROBADOS (B/A)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INCLUYENDO PROYECTOS ADICIONALES ((B+C)/A)	Montos pendientes sin incluir proyectos adicionales (US\$) A-B	Montos pendientes incluyendo proyectos adicionales (US\$) (A-(B+C))
DELSUR	3,943,517.30	2,981,007.93	1,086,987.76	75.59%	103.2%	962,509.37	-124,478.39

En relación con la solicitud de las empresas distribuidoras de aprobar los montos relacionados con los proyectos adicionales, debe tomarse en cuenta que, aunque no fueron sujeto de evaluación directamente por parte de SIGET, el Auditor verificó que la naturaleza de tales proyectos estaban acordes con los rubros a los que habían sido asignados (mejora de la calidad o normalización de líneas de terceros) y los objetivos de los mismos, así como la correcta asignación de los rubros contables. - En relación a la forma de medir el porcentaje de cumplimiento debe tenerse en cuenta que hay dos opciones, la primera es utilizar los montos comprometidos al inicio del quinquenio, y la segunda es utilizar los montos anuales que fueron aprobados paulatinamente, al respecto, la primera opción está relacionada con la cantidad que se utilizó en la determinación de las tarifas del quinquenio 2013-2017, por lo que los cálculos en los cuadros presentados fueron realizados con dicha base (monto quinquenal). b) Costos Complementarios Con respecto a la ejecución de los Costos Complementarios entre los años 2015 y 2017, se observa que hay proyectos en los cuales se han ejecutado montos en exceso y adicionales, sobre el monto anual aprobado, así como otros en los cuales no se ha alcanzado dicho monto anual. En relación con el cumplimiento de los objetivos de los proyectos incluidos en este rubro, en el numeral "5.4 Alcances 4" del Informe Final elaborado para cada empresa distribuidora, el auditor verificó que la ejecución de los proyectos correspondiera con los perfiles aprobados, por lo cual elaboró un cuadro

**SIGET**

analítico en el que detalla: el tipo de gasto complementario, el perfil y análisis de las actividades ejecutadas; de tal forma que se pudiera corroborar los objetivos del perfil y el costo, para cada proyecto. Al final de referido alcance no se determinaron hallazgos para las (...) empresas distribuidoras en los períodos de la auditoría 2013-2014 y 2015-2017; es decir, que las actividades ejecutadas corresponden con los objetivos de los proyectos relacionados a actividades de operación y mantenimiento de la gestión de distribución. Cabe aclarar que el auditor señaló que encontró costos que no se realizaban con el perfil del proyecto en ambos períodos de las auditorías antes señaladas, las cuales denominó cuentas excluidas, y que se han considerado en el análisis de los resultados presentados en este informe. Al respecto de lo anterior, se observa que a pesar de haberse establecido que las auditorías se desarrollarían anualmente, la Metodología indica lo siguiente. "En casos que al finalizar el período tarifario la empresa no hubiere alcanzado el estado final al cual pretendía llegar con el ajuste del monto de CostosSUC, los montos no erogados serán descontados de los costos de operación y mantenimiento a autorizar en el siguiente período tarifario"; es decir, se considera una revisión acumulada para el quinquenio y que los descuentos serían aplicables en caso de no haberse alcanzado los objetivos planteados para la ejecución de los costos aprobados y solamente sobre los montos no erogados. Considerando lo expuesto por el Auditor en cuanto al logro de los objetivos, así como los montos ejecutados por las empresas distribuidoras, la procedencia de posibles descuentos dependerá de la aceptación de los montos ejecutados en exceso, como parte de los costos de los proyectos. De acuerdo a lo anterior, se presenta a continuación, el cuadro que resume las cifras resultantes de la auditoría de los costos complementarios para el quinquenio 2013-2017.

**RESUMEN DE PROYECTOS DE COSTOS COMPLEMENTARIOS GRUPO AES,
PERÍODO 2013 - 2017**

DISTRIBUIDORA	TOTAL COMPROMISO APROBADO POR SIGET (A)	MONTO REPORTADO POR EL DISTRIBUIDOR EN AUDITORÍA (B) = (C+D+E)	MONTO SEGÚN AUDITORÍA (C)	MONTO CUENTAS EXCLUIDAS (AUDITADO) (D)	MONTOS EN EXCESO (AUDITADO) (E)	MONTO SEGÚN AUDITORÍA +MONTOS EN EXCESO (F) = (C+E)
CAESS	\$56,699,192.22	\$63,134,756.39	\$54,508,310.49	\$762,498.59	\$7,863,947.32	\$62,372,257.81
CLESA	\$50,556,191.65	\$54,795,214.56	\$48,661,070.34	\$627,374.88	\$5,506,769.36	\$54,167,839.70
EEO	\$43,264,854.99	\$46,792,962.51	\$40,739,297.99	\$954,065.65	\$5,099,598.88	\$45,838,896.87
DEUSEM	\$12,066,810.10	\$12,767,277.81	\$11,133,418.18	\$101,950.68	\$1,531,908.95	\$12,665,327.13

EMPRESAS DEL GRUPO AES: DESCUENTOS APLICADOS EN EL AÑO 2017, DURANTE LA REVISIÓN TARIFARIA PARA EL QUINQUENIO 2018-2023.

Distribuidora	Monto Anual que se descontó [miles de US \$]	Total quinquenal [miles de US \$]
CAESS	29.6	148.0
CLESA	128.42	642.1
EEO	357.2	1,786.0
DEUSEM	154.84	774.2

RESUMEN DE PROYECTOS DE COSTOS COMPLEMENTARIOS DELSUR, PERÍODO 2013 - 2017

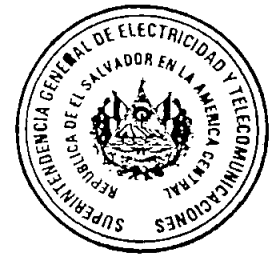
DISTRIBUIDORA	TOTAL COMPROMISO APROBADO POR SIGET (A)	MONTO REPORTADO POR EL DISTRIBUIDOR EN AUDITORÍA (B) = (C+D+E)	MONTO SEGÚN AUDITORÍA (C)	MONTO CUENTAS EXCLUIDAS (AUDITADO) (D)	MONTOS EN EXCESO (AUDITADO) (E)	MONTO SEGÚN AUDITORÍA +MONTOS EN EXCESO (F) = (C+E)
DELSUR	\$26,394,561.19	\$29,101,621.43	\$23,785,636.86	\$390,703.28	\$4,925,277.95	\$28,710,914.81

**DELSUR: DESCUENTOS APLICADOS EN EL AÑO 2017, DURANTE LA REVISIÓN
TARIFARIA PARA EL QUINQUENIO 2018-2023.**

Distribuidora	Monto Anual que se descontó [miles de US \$]	Total quinquenal [miles de US \$]
DELSUR	709.4	3,547.0

En razón de lo expuesto en el informe en referencia, esta Junta de Directores considera que la sociedad de las sociedades las distribuidoras del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V. han cumplido con todos los proyectos aprobados por SIGET en relación a los rubros de Mejora de la Calidad y Normalización de Redes de Terceros para los años de dos mil trece a dos mil diecisiete; sumando a su compromiso proyectos adicionales ejecutados por el distribuidor y contabilizados en la auditoría efectuada por la firma CPA. Así también se advierte que en cuanto al rubro de Costos Complementarios entre los años 2013 y 2017 hay proyectos en los cuales se han ejecutado montos en exceso o adicionales, sobre el monto anual aprobado por parte de las distribuidoras del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V. Considerando que los proyectos adicionales ejecutados por las distribuidoras, aunque no fueron sujeto de evaluación directamente por parte de SIGET, el Auditor verificó que la naturaleza de tales proyectos estaban acordes con los rubros a los que habían sido asignados, mejora de la calidad o normalización de líneas de terceros, y los objetivos de los mismos, así como la correcta asignación de los rubros contables. De ahí que proceda señalar que las distribuidoras del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V. han cumplido con la ejecución de los proyectos aprobados por este ente contralor para los años 2015, 2016 y 2017 en relación a los rubros referidos. POR LO TANTO, en uso de sus facultades legales, esta Junta de Directores ACUERDA: A) Tiénese por cumplida por las sociedades del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V. la ejecución de los Proyectos de Mejora de la Calidad, Normalización de Redes de Terceros y Costos Complementarios, aprobados por SIGET, así como adicionales, para el quinquenio 2013 – 2017. B) Tiénese por finalizados la “Auditoría de la Ejecución de los montos relacionados con los Proyectos de Normalización de Redes de Terceros, Mejora de la Calidad del Servicio y Gastos Complementarios, Ejecutados en los años 2015, 2016 y 2017 por las Distribuidoras del Grupo AES y DELSUR », elaborada por la sociedad CPA Auditores, S.A. de C.V, y Notifíquese. Acuerdos Nos. 428-E-2018, 429-E-2018, 430-E-2018, 431-E-2018 y 432-E-2018.....

.....**DIEZ:** Este cuerpo colegiado realiza el Análisis de la “Evaluación de las observaciones presentadas por las Empresas Distribuidoras del Grupo AES El Salvador (CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V.) y DELSUR, S.A. de C.V. con respecto a los Planes Anuales de Inversión en Normalización de Redes de Terceros para el año 2018. En ese contexto corresponde señalar que de conformidad con lo prescrito en el artículo 4 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), a esta Institución le corresponde aplicar las normas contenidas en el bloque de legalidad que rigen el sector de electricidad en El Salvador. Dicho régimen de competencia se constata con lo regulado en el artículo 3 de la Ley General de Electricidad que señala lo siguiente «La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en adelante SIGET, será la responsable del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley». Complementariamente, el artículo 5, letra, b) de la Ley de Creación de la SIGET prescribe que es atribución de la SIGET aprobar las tarifas a que se refieren las leyes de electricidad y de telecomunicaciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 13 letra a) de la Ley en referencia, dicha atribución corresponde a esta Junta de Directores. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Electricidad los cargos por el uso de la red de distribución, estarán sujetos a la regulación y aprobación por parte de



SIGET

SIGET. En ese sentido, por medio del Acuerdo No. 587-E-2012, de fecha uno de agosto de dos mil doce, la SIGET aprobó las “NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARGO POR EL USO DEL LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y DEL CARGO DE COMERCIALIZACIÓN” y sus Anexos. El Anexo 1 de la referida Norma, contempla entre otros: la incorporación de inversiones para la mejora de la calidad del servicio en el Activo Bruto de Servicio (ABS) de las Distribuidoras, la cual se encuentra ubicada en la sección A.2.5) “Evaluación de calidad de servicio resultante”; y la determinación de las inversiones necesarias para sustituir las redes que no son propiedad de la Distribuidoras y que no cumplen con las normas de calidad del servicio y seguridad de las instalaciones, ubicada en el literal I. Con fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, las sociedades CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V. y DELSUR, S.A. de C.V. presentaron las carpetas técnicas correspondientes a los proyectos de normalización de redes de terceros (NRT) para ejecutar en el año dos mil dieciocho. Mediante el Acuerdo No. 265-E-2018 de fecha diecinueve de julio del presente año, la Junta de Directores de la SIGET aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO junto con su respectivo Anexo que contiene el REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS PLANES DE NORMALIZACIÓN DE REDES DE TERCEROS. La Junta de Directores de la SIGET recibió el informe técnico No. IT-CT-2018-003, elaborado por la Gerencia de Electricidad de esta Institución, el cual contiene la “Evaluación de la solicitud de aprobación de proyectos de Normalización de Redes de Terceros para ejecutar el año 2018, presentada por las Empresas Distribuidora CAESS, S.A. de C.V. AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V. y DELSUR, S.A. de C.V., presentando sus conclusiones. Mediante los acuerdos Nos. 266-E-2018, 269-E-2018 y 270-E-2018 se incorporó en el Plan de Normalización de Redes de Terceros para el año dos mil dieciocho de CAESS, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V. y DELSUR, S.A. de C.V.. Para las sociedades AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., y EEO, S.A. de C.V. se les requirió que cumpliera con recomendaciones indicadas en los Informes técnicos de la Gerencia de Electricidad de SIGET Nos. IT-CT-2018-004 y No. IT-CT-2018-005, respectivamente. El día veintiocho de septiembre del presente año se recibió un escrito del licenciado José Alberto Rodezno Farfán, apoderado general judicial de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V. a través del cual expresó que no resulta posible realizar las revisiones de los proyectos de normalización de redes de terceros señaladas por la SIGET, por las siguientes razones: - Las inversiones que ya han sido programadas un año antes no puede detenerse su ejecución, ya que se ha activado todo el mecanismo para su ejecución y para el desembolso de los fondos económicos. - A la fecha, más del 85 % de los proyectos de normalización que la SIGET señaló han sido ejecutados y/o se encuentran en proceso de finalización. - Las observaciones remitidas en el acuerdo No. 266-E-2018 se enmarcan en modificar los diseños y sustituir proyectos que suman el 89 % de la totalidad de los proyectos sometidos a revisión. En virtud de lo anterior, solicitó que todos los proyectos presentados el dos de octubre de dos mil diecisiete fueran aprobados en el Plan para la normalización de redes de terceros fuera de norma, del año dos mil dieciocho. Por su parte, la sociedad DELSUR, S.A. de C.V. el día veintiséis de septiembre del presente año se recibió un escrito de la _____, gerente de planificación comercial de la distribuidora DELSUR, S.A. de C.V., a través del cual expresó sus argumentos respecto de las observaciones vertidas en el acuerdo No. 270-E-2018, entre ellos, que no se recibieron observaciones adicionales por parte de la SIGET respecto de los proyectos, que los proyectos se iniciaron desde el principio del año, que a la fecha se han ejecutado el 87.1 % de los proyectos; asimismo se pronunció respecto del informe técnico No. IT-CT-2018-007 de la Gerencia de Electricidad. Se ha recibido por parte de la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia el memorando que contiene la “Evaluación a notas remitida por distribuidoras DELSUR y GRUPO AES en relación al Plan de Normalización de Redes de Terceros correspondiente al año 2018 remitido mediante los acuerdos 266-E-2018, 267-E-2018, 268-E-2018, 269-E-2018 y 270-E-2018”. En virtud de los argumentos expuestos, la sociedad DELSUR, S.A. de C.V. solicitó que fueran aprobados los cincuenta (50) proyectos que fueron rechazados, para que formaran parte del Plan de Normalización de Redes de Terceros de dos mil dieciocho. En ese orden, esta Junta

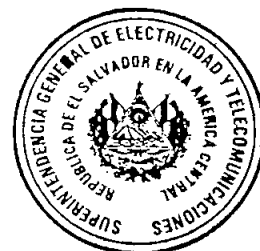
de Directores ha recibido por parte de la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia el memorando que contiene la "Evaluación a notas remitida por distribuidoras DELSUR y GRUPO AES en relación al Plan de Normalización de Redes de Terceros correspondiente al año 2018 remitido mediante los acuerdos 266-E-2018, 267-E-2018, 268-E-2018, 269-E-2018 y 270-E-2018", donde se expone el análisis correspondiente. En ese orden, este cuerpo colegiado, luego de analizar el documento denominado "Evaluación a notas remitida por distribuidoras DELSUR y GRUPO AES en relación al Plan de Normalización de Redes de Terceros correspondiente al año 2018 remitido mediante los acuerdos 266-E-2018, 267-E-2018, 268-E-2018, 269-E-2018 y 270-E-2018", presentado por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, se considera procedente aprobar la incorporación de proyectos que fueron observados en el acuerdo No. 266-E-2018, 268-E-2018, y 269-E-2018 con la salvedad que la distribuidora CAESS, S.A. de C.V., EEO, S.A. de C.V. y DEUSEM, S.A. de C.V. deberá tomar en cuenta las consideraciones que la Gerencia de Electricidad ha expresado en su documento de evaluación, las cuales han sido transcritas en el considerando IX de los acuerdos correspondientes. Así también para AES CLESA y Cía. S. en C. de C.V. se considera procedente aprobar la incorporación de proyectos que fueron observados en el acuerdo 267-E-2018 deberá tomar en cuenta las consideraciones que la Gerencia de Electricidad ha expresado en su documento de evaluación, las cuales han sido transcritas en el considerando IX del acuerdo correspondiente, y asimismo, deberá presentar los proyectos necesarios para cubrir el monto faltante del compromiso anual de inversión. Por su parte en el caso de DELSUR, S.A. de C.V. se considera procedente aprobar la incorporación de los cincuenta (50) proyectos que fueron observados en el acuerdo No. 270-E-2018, con la salvedad que la distribuidora DELSUR, S.A. de C.V. deberá tomar en cuenta las consideraciones que la Gerencia de Electricidad ha expresado en su documento de evaluación, las cuales han sido transcritas en el considerando IX del Acuerdo correspondiente. Por lo tanto, en uso de sus facultades legales, la Junta de Directores de esta Superintendencia ACUERDA: Aprobar a la empresa distribuidora CAESS, S.A. de C.V., la incorporación en el Plan de Normalización de Redes de Terceros para el año dos mil dieciocho, por un monto de SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 713,996.12), los proyectos que se detallan a continuación:

- a) Proyectos que fueron observados por incluir reemplazos de elementos que son propiedad de la distribuidora.

No	ID del Proyecto	Nombre Proyecto	Municipio	Departamento	Total
1	SCACP-17-0584	Colonia Palermo Palestina y 14 de Julio Barrio Santa Bárbara	Sensuntepeque	Cabañas	\$ 46,928.72
2	SCACP-17-0214	Colonia Los Duarte y Comunidad La Rosa	Nueva Concepción	Chalatenango	\$ 38,722.76
3	SCACP-17-0593	Km Carretera Longitudinal Colonia El Parnazo	Cojutepeque	Cuscatlán	\$ 8,230.36
4	SCACP-17-0053	Cribo Los Beltranes Clon Copinol San Rafael Cedros	San Rafael Cedros	Cuscatlán	\$ 9,693.67
5	SCACP-17-0592	Pasaje Pérez y Avenida José María Rivas	Cuscatancingo	Cuscatlán	\$ 2,566.90
6	SCACP-17-0596	Colonia Franco Rivera	Cojutepeque	Cuscatlán	\$ 74,337.25
7	SCACP-17-0591	Colonia Las Peñitas y Pasaje 2 de Colonia El Progreso	Cojutepeque	Cuscatlán	\$ 30,207.35
8	SCACP-17-0306	Comunidad Final Avenida Raúl Contreras Calle al Cerro de Las Pavas	Cojutepeque	Cuscatlán	\$ 20,441.98
9	SCACP-17-0283	Colonia Jardines de las Pavas Calle a San Ramón	Cojutepeque	Cuscatlán	\$ 94,298.26
10	SCACP-17-0586	Pje Orellana y 1ª Av. Sur Barrio San Antonio	San Martín	San Salvador	\$ 6,092.37
11	SCACP-17-0583	Pje Yanira Colonia 10 de Mayo	Mejicanos	San Salvador	\$ 4,314.38
12	SCACP-17-0191	Cribo Bola de Morte Clon Cabaña	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 45,860.29
13	SCACP-17-0595	Colonia San Judas Calle Principal y Calle a Mariona	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 19,529.88
14	SCACP-17-0190	Colonia San Nicolás Cantón San Nicolás	Apopa	San Salvador	\$ 61,684.32
15	SCACP-17-0701	Colonia El Retiro Calle a Mariona	Ayutupepeque	San Salvador	\$ 24,791.18
16	SCACP-17-0598	Urbanización Jardines de Guazapa Troncal del Norte Km 24	Guazapa	San Salvador	\$ 23,468.09
17	SCACP-17-0587	Comunidad Cabañas Abajo Cantón Cabañas	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 26,868.73
18	SCACP-17-0350	Colonia Cuscatlán	Cuscatancingo	San Salvador	\$ 20,049.90
19	SCACP-17-0412	Calle Central Colonia Santa Fernanda	Cuscatancingo	San Salvador	\$ 20,081.70
20	SCACP-17-0499	Colonia El Rosal	Cuscatancingo	San Salvador	\$ 27,785.40
21	SCACP-17-0322	Colonia Patricia II	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 26,512.26
22	SCACP-17-0327	Pasaje Anita 5a Calle Poniente Frente a Cementerio de Mejicanos	Mejicanos	San Salvador	\$ 3,316.02
23	SCACP-17-0707	Calle Texcal pasaje Brasilia colonia Palacios pasaje 1 #6 Barrio San Sebastián	Ciudad Delgado	San Salvador	\$ 27,077.01
					\$ 662,858.78

- b) Proyectos que fueron observados por indicarse que se aprobaron en planes de Normalización de Redes de Terceros de años anteriores:

Código	Nombre del Proyecto	Municipio	Departamento	Total
SCACP-17-0089	Comunidad Las Marías I y II	Nejapa	San Salvador	\$ 51,137.34

**SIGET**

Aprobar a la empresa distribuidora AES CLESA Y CÍA., S. en C. de C.V., para el Plan de Normalización de Redes de Terceros para el año dos mil dieciocho, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 655,812.48), los proyectos que se detallan a continuación:

- a) Proyectos que fueron observados por incluir reemplazos de elementos que son propiedad de la distribuidora:

No	Código proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Departamento	Monto Total
1	SCLCP-18-0065	Colonia La Amalia	San Francisco Menéndez	Ahuachapán	\$ 14,397.68
2	SCLCP-18-0034	Lotificación La Carolina	Juayua	Sonsonate	\$ 14,752.70
3	SCLCP-18-0052	Barrio Salaverria, Cantón Cara Sucia	San Francisco Menéndez	Ahuachapán	\$ 13,973.55
4	SCLCP-18-0059	Lotificación Rancho Alegre	Acajutla	Sonsonate	\$ 21,133.80
5	SCLCP-18-0041	Comunidad El Milagro	Sonsonate	Sonsonate	\$ 29,581.42
6	SCLCP-18-0063	Adesco Caserío Nueva Generación	Sonsonate	Sonsonate	\$ 41,522.73
7	SCLCP-18-0039	Comunidad La Presa	Coatepeque	Santa Ana	\$ 176,407.85
TOTAL					\$ 311,769.73

- b) Proyectos que fueron observados por la inclusión de equipamiento sobredimensionado en el presupuesto:

No	Código proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Departamento	Monto Total
1	SCLCP-18-0045	Cribo. El Triángulo	Izalco	Sonsonate	\$ 4,130.89
2	SCLCP-18-0042	Caserío Los Indios	Ciudad Arce	La Libertad	\$ 6,804.27
3	SCLCP-18-0058	Comunidad El Valle	Santa Ana	Santa Ana	\$ 7,308.08
4	SCLCP-18-0053	Caserío Corozal Abajo	Acajutla	Sonsonate	\$ 7,852.66
5	SCLCP-18-0064	Caserío Los Angeles	San Julian	Sonsonate	\$ 8,279.73
6	SCLCP-18-0043	Lotificación Santa Teresita	Ciudad Arce	La Libertad	\$ 10,010.39
7	SCLCP-18-0066	Caserío San Antonio	Santa Ana	Santa Ana	\$ 11,585.31
8	SCLCP-18-0047	Caserío Monte del Padre	Texistepeque	Santa Ana	\$ 11,397.50
9	SCLCP-18-0036	Cantón Santa Rosa	Ciudad Arce	La Libertad	\$ 12,612.04
10	SCLCP-18-0054	Colonia El Progreso	San Francisco Menéndez	Ahuachapán	\$ 17,704.86
11	SCLCP-18-0050	Cantón Las Higueras	Izalco	Sonsonate	\$ 17,949.90
12	SCLCP-18-0056	Colonia Santa Mónica	Ciudad Arce	La Libertad	\$ 38,225.88
TOTAL					\$ 153,861.51

- c) Proyectos que fueron observados por tratarse de redes que de acuerdo a la base de datos remitida por la distribuidora al Registro de SIGET, están identificadas como propiedad de la distribuidora:

No	Código proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Departamento	Montos
1	SCLCP-18-0067	Lotificación La Manzanita, Cantón Galeano	Chalchuapa	Santa Ana	\$ 4,092.49
2	SCLCP-18-0057	Caserío Llano Largo, Colonia Ruiz	Santa Ana	Santa Ana	\$ 6,252.62
3	SCLCP-18-0040	Colonia Los Morritos	Acajutla	Sonsonate	\$ 11,628.65
4	SCLCP-18-0037	Zona La Ranchería	Ciudad Arce	La Libertad	\$ 12,016.99
5	SCLCP-18-0062	Cantón La Joya	Ciudad Arce	La Libertad	\$ 14,624.17
6	SCLCP-18-0055	Hacienda La Joya	Ciudad Arce	La Libertad	\$ 17,164.18
7	SCLCP-18-0061	Comunidad Metalillito	Acajutla	Sonsonate	\$ 19,766.28
8	SCLCP-18-0032	Comunidad El Tigre	Apaneca	Ahuachapán	\$ 24,288.80
9	SCLCP-18-0046	Com.unidad Brisas de Mandinga	Sonsonate	Sonsonate	\$ 39,362.79
10	SCLCP-18-0049	Colonia Atalaya I	Acajutla	Sonsonate	\$ 40,984.27
TOTAL					\$ 190,181.24

Aprobar a la empresa distribuidora EEO, S.A. de C.V., para el Plan de Normalización de Redes de Terceros para el año dos mil dieciocho, por un monto de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECISIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 623,517.50), los proyectos que se detallan a continuación:

- a) Proyectos que fueron observados por incluir reemplazos de elementos que son propiedad de la distribuidora:

No	Código del Proyecto	Nombre Proyecto	Municipio	Departamento	Total
1	SEOCP-18-0027	Colonia San Fernando, Cantón El Sitio	San Miguel	San Miguel	\$40,074.08
2	SEOCP-17-0036	Barrio San José y Barrio El Calvario, Cantón Villa Modelo	Divisadero	Morazán	\$40,312.90
3	SEOCP-17-0037	Sector El Berrinche, Cantón Sallalagua	El Carmen	La Unión	\$41,263.43
4	SEOCP-18-0017	Caserío Tihuitotal, Sector La Escuela, Cantón Tihutal	El Carmen	La Unión	\$34,490.48
5	SEOCP-18-0032	Colonias Abundancia y Jardín	Berlín	Usulután	\$28,744.80
6	SEOCP-18-0038	Colonia Santa María, Cantón Jalacatla	San Miguel	San Miguel	\$22,766.21
7	SEOCP-18-0016	Varios sectores del Caserío Chiquirín y Cantón Agua Escondida	La Unión	La Unión	\$24,006.01
8	SEOCP-18-0024	Caseríos La Bomba y Teleférico, Cantón El Cuco	Chirilagua	San Miguel	\$20,648.06
9	SEOCP-18-0033	Avenida Olímpica, Barrio El Calvario, Cantón Villa Modelo	Divisadero	Morazán	\$16,769.90
10	SEOCP-18-0035	Colonia 3 de Mayo	San Miguel	San Miguel	\$16,284.59
11	SEOCP-18-0030	Caserío San Cayetano, Cantón Siramá	Chirilagua	San Miguel	\$16,013.66
12	SEOCP-18-0023	Cantón y Caserío El Tihutal	La Unión	La Unión	\$12,477.27
13	SEOCP-18-0025	Colonia Santos 2	San Miguel	San Miguel	\$10,502.09
14	SEOCP-18-0031	Caserío Puerto Viejo, Cantón Tierra Blanca	Chirilagua	San Miguel	\$8,161.65
15	SEOCP-18-0021	Caserío San Cayetano, Cantón Siramá	La Unión	La Unión	\$6,825.61
16	SEOCP-18-0034	Sector La Alcantía, Caserío y Cantón Amapalita	La Unión	La Unión	\$15,074.49
17	SEOCP-18-0039	Caserío Los Chávez, Cantón San José, Quelepa	Quelepa	San Miguel	\$15,953.34
TOTAL					\$370,368.57

- b) Proyectos que fueron observados por tratarse de redes que de acuerdo a la base de datos remitida por la distribuidora al Registro de SIGET, están identificadas como propiedad de la distribuidora:

No	Código del Proyecto	Nombre Proyecto	Municipio	Departamento	Total
1	SEOCP-18-0019	Lotificación Agua Fría, Cantón Hato Nuevo	San Miguel	San Miguel	\$55,705.43
6	SEOCP-18-0028	Calle Nacascodo, Colonia Santa Inés, Cantón El Zamorán	San Miguel	San Miguel	\$40,575.02
10	SEOCP-18-0029	Colonia La Canchera, Cantón Tierra Blanca	Chirilagua	San Miguel	\$23,711.80
12	SEOCP-18-0026	Barrio El Calvario y Barrio Las Brisas de Oriente	Chirilagua	San Miguel	\$20,841.37
16	SEOCP-18-0015	Sector Tecla, Cantón Agua Caliente	La Unión	La Unión	\$12,109.10
23	SEOCP-18-0040	Colonia Monte Horeb, Cantón El Sitio	San Miguel	San Miguel	\$100,206.21

Aprobar a la empresa distribuidora DEUSEM, S.A. de C.V., la incorporación en el Plan de Normalización de Redes de Terceros para el año dos mil dieciocho, por un monto de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 169,926.40), los proyectos que se detallan a continuación:

- a) Proyectos que fueron observados por incluir reemplazos de elementos que son propiedad de la distribuidora, y por incluir equipamiento sobredimensionado en el presupuesto:

No.	Código	Nombre del Proyecto	Municipio	Departamento	Total
1	SDECP-18-0004	Colonia Belén, Calle a Puerto Parada, Cantón la Presa.	Usulután	Usulután	\$ 13,427.79
2	SDECP-18-0008	Calle Antigua a Santa Elena, Caserío y Cantón Ojushte.	Usulután	Usulután	\$ 20,417.80
3	SDECP-18-0010	Comunidad el Paterno, Cantón Joya Ancha Abajo.	Santa Elena	Usulután	\$ 21,715.43
4	SDECP-18-0011	Colonia San José.	San Rafael Oriente	San Miguel	\$ 36,398.06
TOTAL					\$ 91,959.08

- b) Proyectos que fueron observados por la inclusión de equipamiento sobredimensionado en el presupuesto:

No.	Código	Nombre del Proyecto	Municipio	Departamento	Total
1	SDECP-18-0005	Lotificación El Rancho, Cantón El Paraíso.	Concepción Batres	Usulután	\$ 22,983.41
2	SDECP-18-0009	Barrio Concepción, Cantón Joya de Ventura.	San Jorge	San Miguel	\$ 10,630.21
3	SDECP-18-0017	Sector Los Caceres, Cantón El Tablón.	San Francisco Javier.	Usulután	\$ 14,983.53
4	SDECP-18-0019	Sector Los Pérez, Los Silva y Los Flores; Cantón La Peña.	San Francisco Javier.	San Miguel	\$ 29,370.17
TOTAL					\$ 77,967.32



Aprobar a la empresa distribuidora DELSUR, S.A. de C.V., la incorporación en el Plan de Normalización de Redes de Terceros para el año dos mil dieciocho, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 397,953.01), los proyectos que se detallan a continuación:

- a) Proyectos que fueron observados por incluir reemplazos de elementos que son propiedad de la distribuidora:

No.	Código SIGET asignado	Dirección	Municipio	Departamento	Total [US \$]
1	NRP18_2	Lotificación La Esperanza, Colonia Los Acebedo, Calle Principal, Cantón Skahuilte	El Rosario	La Paz	\$ 10,862.66
2	NRP18_23	Calle Principal 3 y 9119, Lotif. Conchalio II, Canton Conchalio	La Libertad	La Libertad	\$ 8,295.28
3	NRP18_24	Calle a río El Jute 100, Lotif. Montimar, Canton San Francisco El Jute	Zaragoza	La Libertad	\$ 8,280.69
4	NRP18_44	Calle El Limón 35, Canton Casitas	Santo Tomás	San Salvador	\$ 2,399.44
5	NRP18_45	Calle Potrerillo 33, Canton El Guaje 1	Santo Tomás	San Salvador	\$ 4,737.77
6	NRP18_51	Calle Principal 9108, Canton Valle Gracias, Canton San Nicolas Los Encuentros	San Juan Opico	La Libertad	\$ 7,792.61
7	NRP18_58	1ª Avenida Norte 9104, Barrio El Centro	Santa Clara	San Vicente	\$ 6,676.84
8	NRP18_65	Calle Principal 17, Colonia San Juan de Dios	Santo Tomás	San Salvador	\$ 8,165.21
9	NRP18_68	Calle a Cooperativa 9114, Canton El Jcaro, Cooperativa San Lorenzo	San Matías	La Libertad	\$ 5,315.69
10	NRP18_72	Pasaje 2130, Canton La Cruz Del Mojon, Lotificación La Presa	Santiago Nonualco	La Paz	\$ 2,347.66
11	NRP18_74	Calle Principal 9139, Santa Lucia La Barranca, Canton Valle Nuevo	Olocuilta	La Paz	\$ 6,713.11
12	NRP18_77	Pasaje 311 y calle Principal 1150, Lotificación Bellamar II	San Luis La Herradura	La Paz	\$ 2,637.68
13	NRP18_79	Pasaje El Ulanito 79, Canton Cuyutitan, Caserio San Isidro	Olocuilta	La Paz	\$ 4,152.13
14	NRP18_84	5ª Calle Poniente y 3ª Avenida Norte	San Juan Opico	La Libertad	\$ 4,539.21
15	NRP18_86	Callejón Los Manzaneros, cantón San Francisco Los Reyes	Zacatecoluca	La Paz	\$ 8,325.37
16	NRP18_87	Lotificación La Joya	Zacatecoluca	La Paz	\$ 8,335.12
17	NRP18_93	Calle a Autopista Km 58.55, Caserio De La Palma, Canton La Palma	San Rafael Obrajuelo	La Paz	\$ 9,567.16
18	NRP18_94	Calle a La Ronda 3 y Calle a La Cañada 6, Hacienda Escuintla, Canton Tierra Blanca	Zacatecoluca	La Paz	\$ 16,918.40
19	NRP18_95	Calle Principal 9106, Lotificación La Joya, Calle Principal 8, Lotificación El Juguete	Zacatecoluca	La Paz	\$ 2,541.51
20	NRP18_98	Calle Principal 24 y 9006, Canton Siberia, Canton Chiltupán	Chiltupán	La Libertad	\$ 19,907.54
21	NRP18_100	Calle El Centro 9108, Canton San Antonio Jiboa	Verapaz	San Vicente	\$ 5,625.51
22	NRP18_103	Callejón 4 Río Quekeiske 65, Caserio San Antonio, Canton San Antonio	Santa María Ostuma	La Paz	\$ 29,305.91
23	NRP18_104	Callejón 1 La Loma 9107, Caserio San Antonio, Canton San Antonio	Santa María Ostuma	La Paz	\$ 14,382.08
24	NRP18_106	Calle Principal 5748, Canton El Golfo	San Juan Nonualco	La Paz	\$ 8,544.86
25	NRP18_107	Caserio La Vega, cantón San Sebastián	Zaragoza	La Libertad	\$ 26,372.85
26	NRP18_109	Colonia Izcanal, Calle El Conacaste 31	Rosario de Mora	San Salvador	\$ 5,673.70
27	NRP18_115	Calle Principal 9136, Barrio Candelaria	Santa María Ostuma	La Paz	\$ 3,414.63
28	NRP18_121	Calle El Copinol 11223, Canton San Antonio Panchimilama	San Francisco Chinameca	La Paz	\$ 10,786.70
29	NRP18_123	Pasaje A 9102, Canton El Jocote	San Matías	La Libertad	\$ 9,878.59
30	NRP18_126	Calle A 9106, Caserio Sitio Grande	San Juan Opico	La Libertad	\$ 7,635.60
TOTAL					\$ 270,131.46

- b) Proyectos que fueron observados por tratarse de redes que de acuerdo a la base de datos remitida por la distribuidora al Registro de SIGET, están identificadas como propiedad de la distribuidora:

No.	Código SIGET asignado	Dirección	Municipio	Departamento	Total [US \$]
1	NRP18_3	Caserio Vallemesas, cantón Las Mesas, frente a Cancha de Fútbol	San Pablo Tacachico	La Libertad	\$ 2,801.70
2	NRP18_5	Caserio El Rosario, Cantón Las Mesas	San Pablo Tacachico	La Libertad	\$ 11,003.04
3	NRP18_23	Cantón Palados, sector Las Mollas, Caserio Cocobano	San Rafael Cedros	Cuscatlán	\$ 991.48
4	NRP18_14	Caserio San Antonio, Cantón Palados, Km. 42,	San Rafael Cedros	Cuscatlán	\$ 4,935.14
5	NRP18_35	Calle a Chinamequita 7, Canton Candelaria	San Francisco Chinameca	La Paz	\$ 4,704.52
6	NRP18_42	Pasaje 43, Lotif. El Carme n 1a.Etapa	Cuyutitán	La Paz	\$ 1,904.75
7	NRP18_49	Colonia San Diego, Canton San Diego, La Libertad, Calle Principal 9107	La Libertad	La Libertad	\$ 2,628.63
8	NRP18_52	Calle Principal 9124, Caserio Los Garcias, Canton San Nicolas Los Encuentros	San Juan Opico	La Libertad	\$ 6,781.22
9	NRP18_59	Calle Principal 9153, Canton La Virgen	San Cristóbal	Cuscatlán	\$ 3,462.05
10	NRP18_78	Calle Principal 9114, Canton El Chillamate, Lotificación La Cima	Olocuilta	La Paz	\$ 1,994.45
11	NRP18_82	Calle a cantón El Llano, callejón # 5, sector río Champato	Santiago Nonualco	La Paz	\$ 2,949.75
12	NRP18_83	Caserio Los Avileces, cantón Angulo, Km. 77 calle Tecoluca - Zacatecoluca	Tecoluca	San Vicente	\$ 7,239.45
13	NRP18_88	Calle Principal al 9122, Canton San Nicolas	Apastepeque	San Vicente	\$ 5,064.45
14	NRP18_92	Calle Principal 22, Canton San Juan Buena Vista	Hulúcar	La Libertad	\$ 8,222.87
15	NRP18_97	Pasaje 29106, Caserio Las Pampas, Canton El Carao	Tecoluca	San Vicente	\$ 2,539.34
16	NRP18_112	Calle Panamericana, Canton La Virgen	Tepetitán	San Vicente	\$ 6,206.16
17	NRP18_117	Calle Dionido Velasquez 19, El Centro	Paraiso de Osorio	La Paz	\$ 8,750.10
TOTAL					\$ 82,179.10

- c) Proyectos que fueron observados por indicarse que se aprobaron en planes de Normalización de Redes de Terceros de años anteriores:

Código	Nombre del Proyecto	Municipio	Departamento	Total
NRP18_6	Caserío San Juan Las Mesaa, Cantón Las Mesas y San Isidro	San Pablo Tacachico	La Libertad	\$ 2,937.03
NRP18_40	Caserío La Cruz, Cantón La Perla, Calle Principal 9150	Jicalapa	La Libertad	\$ 8,305.74
NRP18_66	Callejon A 9108, Cantón El Puente, Caserío La Esperanza	Quezaltepeque	La Libertad	\$ 34,399.68
TOTAL				\$ 45,642.45

Indicar a las empresas distribuidoras CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V. y DELSUR, S.A. que dichos proyectos se incorporan con la salvedad que deberá tomar en cuenta las consideraciones que la Gerencia de Electricidad ha expresado en el documento denominado "Evaluación a notas remitida por distribuidoras DELSUR y GRUPO AES en relación al Plan de Normalización de Redes de Terceros correspondiente al año 2018 remitido mediante los acuerdos 266-E-2018, 267-E-2018, 268-E-2018, 269-E-2018 y 270-E-2018", las cuales han sido transcritas en el considerando IX de cada uno de los Acuerdos correspondientes. Para el caso de la sociedad AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V. se requiere que presente los proyectos necesarios para cubrir el monto faltante de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,297.75) correspondiente al compromiso anual de inversión. Instruir a las sociedades CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V. y DELSUR, S.A. que para la presentación de información para la evaluación de la SIGET en relación con sus solicitudes de aprobación de proyectos de normalización de redes de terceros, debe cumplir lo establecido en el anexo REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS PLANES DE NORMALIZACIÓN DE REDES DE TERCEROS, del PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, aprobado mediante el acuerdo No. 265-E-2018 y Notificar. Acuerdos Nos. 423-E-2018, 424-E-2018, 425-E-2018, 426-E-2018 y 427-E-2018.....

.....**ONCE:** El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) presenta a consideración de la Junta de Directores la evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Libre Gestión 01/2019 SIGET "Servicios de Telefonía Fija y Móvil, para la SIGET año 2019". Luego de la presentación en referencia esta Junta de Directores conviene que el análisis y deliberación correspondiente se realizará en la próxima sesión ordinaria.....

.....**DOCE:** El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) presenta a consideración de la Junta de Directores la evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No.01/2019 SIGET "Servicios de Seguridad para las Instalaciones de SIGET, Año 2019", que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Las Bases de Licitación fueron aprobadas por la Junta de Directores, en sesión ordinaria número Mil Quinientos Trece, celebrada el día 12 de octubre de 2018.
- Con fecha 23 de octubre se publicó en el periódico La Prensa Gráfica y además de publicarlo en el sitio web COMPRASÁL del Ministerio de Hacienda.
- La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 9 de noviembre de 2018.

EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES

- CORPORACIÓN DE SEGURIDAD DE TRANSP. CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V.
- COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A DE C.V.



3. MAVERICK SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
4. PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
5. ELECTRA SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
6. SERNASE, S.A DE C.V.
7. GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
8. S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.
9. PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y PROTECCION INTEGRAL, S.A. DE C.V.
10. SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
11. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. A. DE C.V.
12. WAR HORSE, S.A. DE C.V.
13. MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.

EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS

	VALOR MENSUAL OFERTADO	VALOR ANUAL
1. PROTECCION MAXIMA, S.A. DE C.V.	\$ 13,780.00	\$ 165,360.00
2. COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A DE C.V.	\$ 12,882.00	\$ 154,584.00
3. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. A. DE C.V.	\$ 12,700.00	\$ 152,400.00
4. S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
5. SERNASE, S.A DE C.V.	\$ 12,384.80	\$ 148,617.60
6. MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.	\$ 11,865.00	\$ 142,380.00

FACTORES DE EVALUACIÓN

ETAPA DE EVALUACIÓN		PORCENTAJE
I – Evaluación Legal y Financiera		No tiene ponderación, se verifica cumplimiento y se califica cómo elegible o no elegible
II - Verificación de adhesión a pliego de compromisos		
III - Evaluación Técnica (100 puntos)		70.00%
A: Nivel de Experiencia del Ofertante	30	
B: Personal de vigilancia	30	
C: Supervisión	30	
D: Criterios sociales	10	
IV – Evaluación Económica		30.00%
TOTAL		100.00%
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN		Mayor porcentaje global

EVALUACIÓN DE OFERTAS

ETAPA I: EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

A. EVALUACIÓN LEGAL

La DOCUMENTACIÓN LEGAL de las ofertantes: PROMAX, S.A. DE C.V., COSASE, S.A. de C.V., SEGUSAL, S.A. de C.V., y SERNASE, S.A. DE C.V., han sido entregadas según lo previsto en la Normativa aplicable y en las Bases de la Licitación Pública No. LP 01/2019 SIGET, y por lo tanto se recomienda continuar con la evaluación de sus ofertas.

Con respecto a los oferentes SIEDES, S.A. DE C.V., y MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., se razona:

SIEDES, S.A. DE C.V.:

La Resolución de Establecimiento y la Resolución de Funcionamiento presentadas se encontraban incompletas (faltaban folios en las copias certificadas por notario), por lo que en cumplimiento a lo establecido por el Art. 53 del Reglamento de la LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas a través del Jefe de la UACI previno la subsanación de ambos documentos, subsanándose únicamente la fotocopia certificada notarialmente de la Resolución de Funcionamiento; no así la Resolución de Establecimiento, -que a pesar de ser mencionada en la nota de remisión- no corre agregada a la misma.

El Art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que “Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.” (Resaltado suplido).

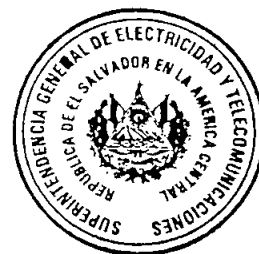
El inciso segundo del Apartado No. 2 “PREVENCIONES”, de la Sección III “SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” de las Bases de Licitación Pública No. LP 01/2019 SIGET, dispone que “El oferente que incurriere en un error u omisión de carácter subsanable, se le prevendrá para que, dentro de un plazo otorgado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, corrija el error o cumpla con la omisión o error detectado. La falta de cumplimiento oportuno motivará que la oferta sea excluida del proceso de evaluación.” (Resaltado suplido).

Por su parte el Art. 53 del Reglamento de la LACAP, de acápite **“SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS”**, establece que (...) *En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación.*

Conclusión: Al no tenerse por EVACUADA la prevención realizada por la CEO, en cumplimiento a las Bases de Licitación y al Art. 53 del Reglamento de la LACAP, el participante es declarado **NO ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.:

El oferente no presentó la Resolución de Establecimiento, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el Art. 53 del Reglamento de la LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas a través del Jefe de la UACI le previno la subsanación de dicho documento, dentro de un plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil a la notificación de la prevención. El día de vencimiento del plazo otorgado, el oferente remitió nota en el siguiente sentido “...que con fecha 19 de noviembre de 2018, se solicitó a la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad, de la Policía Nacional Civil, se extienda certificación de la Autorización para establecimiento de mi Representada, por lo que estamos a la espera se nos otorgue dicho documento, para dar por subsanada la prevención realizada.”. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo, presentó una segunda nota en la cual manifiesta: “Que el día 20 de noviembre presentamos ante la UACI de la SIGET escrito informando que dicho documento se solicitó a la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad, de la Policía Nacional Civil, recibiendo este día dicha resolución, por lo que por este medio y de la forma más atenta remitimos la documentación requerida”. Al respecto de lo anterior, la Comisión hace las siguientes valoraciones:

**SIGET**

1. El requisito de presentación de la Resolución de Establecimiento, se encontraba claramente especificado en las bases de licitación; mismas que estuvieron disponibles para el oferente desde el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.
2. Considerando que se trata de un requisito cuyo trámite debió ser anterior a la presentación de ofertas, se otorgó un plazo prudencial de dos días hábiles para su subsanación.
3. El proveedor no solicitó ampliación al plazo otorgado limitándose únicamente a comunicar que la certificación se encontraba en trámite y luego a presentarla en forma extemporánea.

El Art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que *“Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.”* (Resaltado suplido).

El inciso segundo del Apartado No. 2 “PREVENCIONES”, de la Sección III “SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” de las Bases de Licitación Pública No. LP 01/2019 SIGET, dispone que *“El oferente que incurriere en un error u omisión de carácter subsanable, se le prevendrá para que, dentro de un plazo otorgado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, corrija el error o cumpla con la omisión o error detectado. La falta de cumplimiento oportuno motivará que la oferta sea excluida del proceso de evaluación.”* (Resaltado suplido)

Por su parte el Art. 53 del Reglamento de la LACAP, de acápite *“SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS”*, establece que *“(…) En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación.”* (Resaltado suplido).

Conclusión: Al no tenerse por EVACUADA la prevención realizada por la CEO (presentación extemporánea) en cumplimiento a las Bases de Licitación y al Art. 53 del Reglamento de la LACAP, el participante es declarado **NO ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

B. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los oferentes PROMAX, S.A. de C.V., COSASE, S.A. de C.V., SEGUSAL, S.A. de C.V., y SERNASE, S.A. de C.V., presentaron Copia certificada por Notario de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y de Cambio en el Patrimonio, acompañados del dictamen del auditor y sus respectivos anexos) expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, del período fiscal 2017, debidamente depositados en el Registro de Comercio (Art.286 inciso final Código de Comercio) y al aplicárseles las fórmulas de evaluación financiera obtuvieron un puntaje superior al mínimo requerido en las Bases de Licitación (12 puntos), por lo que la CEO los declara ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación.

ETAPA II : VERIFICACIÓN DE ADHESION A PLIEGO DE COMPROMISOS

Se verificó que los oferentes PROMAX, S.A. de C.V., COSASE, S.A. de C.V., SEGUSAL, S.A. de C.V., y SERNASE, S.A. de C.V., se han adherido en su totalidad al pliego de compromisos, por lo que la CEO los declara ELEGIBLES para continuar con el proceso de Evaluación Técnica.

ETAPA III EVALUACIÓN TÉCNICA

A) NIVEL DE EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

PROMAX, S.A. DE CV.			
La experiencia se evaluará con base a la presentación constancias o referencias (Anexo 2). Para efectos de asignación de puntaje, los requisitos que se verificarán en cada constancia serán los siguientes:	INPEP	MINED	SIGET
1. Que respalden servicios realizados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Fecha de inicio y fin del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Montos contratados mayores a \$25,000.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. La calificación del servicio como muy bueno o excelente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. Firma y sello del emisor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	30		

COBASE, S.A. DE CV.			
La experiencia se evaluará con base a la presentación constancias o referencias (Anexo 2). Para efectos de asignación de puntaje, los requisitos que se verificarán en cada constancia serán los siguientes:	ANDA	FOSALUD	LAGEO
1. Que respalden servicios realizados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Fecha de inicio y fin del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Montos contratados mayores a \$25,000.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. La calificación del servicio como muy bueno o excelente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. Firma y sello del emisor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	30		

SEGUSAL, S.A. DE CV.			
La experiencia se evaluará con base a la presentación constancias o referencias (Anexo 2). Para efectos de asignación de puntaje, los requisitos que se verificarán en cada constancia serán los siguientes:	INDES	FONAVIPO	CONAMYPE
1. Que respalden servicios realizados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Fecha de inicio y fin del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Montos contratados mayores a \$25,000.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. La calificación del servicio como muy bueno o excelente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. Firma y sello del emisor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	30		



SERNASE, S.A. DE C.V.			
La experiencia se evaluará con base a la presentación constancias o referencias (Anexo 2). Para efectos de asignación de puntaje, los requisitos que se verificarán en cada constancia serán los siguientes:	CONTER DECA, S.A. DE C.V.	NH DIREG, S.A. DE C.V.	DISPROEL, S.A. DE C.V.
1. Que respalden servicios realizados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Fecha de inicio y fin del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Montos contratados mayores a \$25,000.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. La calificación del servicio como muy bueno o excelente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. Firma y sello del emisor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	30		

Como se muestra en los cuadros anteriores, la CEO verificó que en las constancias que todos los oferentes presentaron, concurren todos los requisitos de validez establecidos en las Bases de Licitación, por lo que obtienen una calificación de 30 puntos.

B) PERSONAL DE VIGILANCIA

Requisito	Documento a verificar	Criterio
Deberá poseer licencia de portación de armas de fuego.	Copia certificada de permiso	Cumple / No cumple
Presentar copia de diploma de haber recibido y aprobado curso de capacitación realizado en la Academia Nacional de Seguridad del personal propuesto.	Copia certificada diploma	Cumple / No cumple
El personal deberá tener la capacidad de manejo del arma de fuego asignada (Todos deberán portar al menos revolver o escuadra), además, de los conocimientos en la limpieza, desarmado y armado del arma.	Copia de Diploma de Curso o documento que lo demuestre (Declaración jurada simple de cada elemento).	Cumple / No cumple
Deberá tener experiencia de tres años mínimo en los servicios de vigilancia de oficinas	Referencia Laboral	Cumple / No cumple
Con educación académica mínima de 6° grado (literal C) Artículo 20 Ley de Servicios de Seguridad Privada.	Copia Certificada de Certificado Ministerio de Educación	Cumple / No cumple
Que la edad sea a partir de 25 años.	Copia de DUI	Cumple / No cumple

Criterio	Documento a verificar	Subcriterio	Puntaje
2.5 puntos por cada año de experiencia adicional de los tres solicitados, hasta un máximo de 15 puntos	Hoja de Vida		15
Formación académica o escolaridad (Copia certificado de escolaridad)	Certificado de 9 grado	15	15
	Certificado de 8 grado	12	
	Certificado de 7 grado	8	
	Certificado de 6 grado	4	
	Menor de 6 grado	0	
Total			30

La calificación del equipo de vigilantes, será el cociente de la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de los vigilantes, entre el número de personal propuesto.

El oferente cuya calificación global del personal de vigilancia, no obtenga un mínimo de 25 puntos, será declarado no elegible.

A continuación se detallan los puntos perdidos por cada participante:

PROMAX, S.A. DE C.V.

	Hoja de Vida (2.5 puntos por cada año de experiencia adicional de los tres solicitados)	Formación académica o escolaridad (Copia certificado de escolaridad)	Observación
	0	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 15/10/15, por lo que no acredita años de experiencia adicionales a los 3 solicitados. Además, no se toma en cuenta el tiempo de alta en el ejército, ya que se pide experiencia en el <u>servicio de vigilancia de oficinas</u> .
	10	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 28/10/11, por lo que acredita 4 años adicionales a los 3 solicitados.
	2.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 30/7/14, por lo que acredita 1 año adicional a los 3 solicitados.
	10	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 21/7/11, por lo que acredita 4 años adicionales a los 3 solicitados.
	7.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 16/6/12, por lo que acredita 3 años adicionales a los 3 solicitados.
	0	0	La persona propuesta solo presenta referencia laboral de PROMAX, S.A. de C.V., en la cual se establece tiempo de servicio desde el 02/7/16
	7.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 19/9/12, por lo que acredita 3 años adicionales a los 3 solicitados.
	7.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 12/4/12, por lo que acredita 3 años adicionales a los 3 solicitados.
	10	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 2/11/11, por lo que acredita 4 años adicionales a los 3 solicitados.
	7.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 1/8/12, por lo que solo acredita los 3 solicitados. Además, no se toma en cuenta el tiempo de alta en el ejército, ya que se pide experiencia en el servicio de vigilancia de oficinas.
	10	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 26/8/11, por lo que acredita 4 años adicionales a los 3 solicitados.
	2.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 30/1/15, por lo que solo acredita 1 año adicional a los 3 solicitados.
	7.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 2/8/12, por lo que acredita 3 años adicionales a los 3 solicitados.

Obtiene un puntaje de 23.50, el cual es menor a los 25 mínimos requeridos, por lo que se declara NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

COSASE, S.A. DE C.V.

Hoja de Vida (2.5 puntos por cada año de experiencia)	Formación académica o escolaridad (Copia)	Observación
15	4	Presenta escolaridad de 6 grado
15	8	Presenta escolaridad de 7 grado
2.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 23/9/14, por lo que solo acredita 1 año adicional a los 3 solicitados
7.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 18/10/12, por lo que solo acredita 3 años adicionales a los 3 solicitados
2.5	4	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 18/7/14, por lo que solo acredita 1 año adicional a los 3 solicitados. Además, presenta escolaridad de 6 grado
15	12	Presenta escolaridad de 8 grado
15	4	Presenta escolaridad de 6 grado
15	4	Presenta escolaridad de 6 grado
10	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 13/10/11, por lo que solo acredita 4 años adicionales a los 3 solicitados
15	4	Presenta escolaridad de 6 grado
0	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 17/9/15, por lo que solo acredita los 3 solicitados
2.5	15	En la referencia laboral establece tiempo de servicio desde el 2/10/14, por lo que solo acredita 1 año adicional a los 3 solicitados
15	15	No presenta diploma para el manejo del arma, misma que no fue prevenida, ya que el promedio obtenido por los agentes de seguridad no alcanza el mínimo solicitado

**SIGET**

Obtiene un puntaje de 23.50, el cual es menor a los 25 mínimos requeridos, por lo que se declara NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

	Hoja de Vida (2.5 puntos por cada año de experiencia adicional de los tres solicitados)	Formación académica o escolaridad (Copia certificado de escolaridad)	Observación
	0	0	En la prevención de la Referencia Laboral, no se agregó la de este elemento, se incorporó otra persona que no era parte del grupo inicial, por lo que se califica con cero puntos
	0	0	En la prevención de la Referencia Laboral, no se agregó la de este elemento, se incorporó otra persona que no era parte del grupo inicial, por lo que se califica con cero puntos

Obtiene un puntaje de 27.75, el cual es mayor a 25 requeridos, por lo que se declara ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

SERNASE, S.A. DE C.V.

	Hoja de Vida (2.5 puntos por cada año de experiencia adicional de los tres solicitados)	Formación académica o escolaridad (Copia certificado de escolaridad)	Observación
	15	8	Presenta escolaridad de 7 grado
	0	0	En la prevención de la Referencia Laboral, no se agregó la de este elemento, se incorporó otra persona que no era parte del grupo inicial, por lo que se califica con cero puntos
	15	8	Presenta escolaridad de 7 grado

Obtiene un puntaje de 27.55, el cual es mayor a 25 requeridos, por lo que se declara ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

C) SUPERVISIÓN

Criterio	Documento a verificar	Puntaje
Un punto cinco puntos por cada año de experiencia en seguridad hasta un máximo de 15 puntos	Hoja de Vida	15
Constancia de haber recibido la capacitación de la Academia Nacional de Seguridad Pública -ANSP-	Copia certificada diploma de aprobación de curso	Cumple / No Cumple
Plan de supervisión rutinaria y no rutinaria	Plan de Supervisión diurna y nocturna	Cumple / No Cumple
Formación académica o escolaridad (mínimo Bachiller), una escolaridad menor tendrá cero puntos	Copia certificada de título de bachiller	15
Total		30
Pueden proponerse más de una persona de supervisión, en cuyo caso la calificación de experiencia y de formación académica, será el cociente de la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de los supervisores, entre el número de personal propuesto.		
El oferente cuya calificación global del personal de supervisión, no obtenga un mínimo de 25 puntos, será declarado no elegible.		

SEGUSAL, S.A. DE C.V.

Criterio	Documento a verificar	Puntaje	DENNIS ABEL PORTILLO ROSALES	IVAN ARMANDO CALDERON ALVARADO	JOSE LUIS RAMOS ALARCON	TOTAL	PROMEDIO
Un punto cinco puntos por cada año de experiencia en seguridad hasta un máximo de 15 puntos	Hoja de Vida	15	12	15	15	42	14,00
Constancia de haber recibido la capacitación de la Academia Nacional de Seguridad Pública -ANSP-.	Copia certificada diploma de aprobación de curso	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
Plan de supervisión rutinaria y no rutinaria	Plan de Supervisión diurna y nocturna	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
Formación académica o escolaridad (mínimo Bachiller), una escolaridad menor tendrá cero puntos	Copia certificada de título de bachiller	15	15	15	15	45	15,00
Total		30	27	30	30	87	29,00

Obtiene un puntaje de 29.00, el cual es mayor a 25 requeridos, por lo que se declara ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

SERNASE, S.A. DE C.V.

Criterio	Documento a verificar	Puntaje	Israel Romeo Orantes Herrera	José Luis Parada Amaya	TOTAL
Un punto cinco puntos por cada año de experiencia en seguridad hasta un máximo de 15 puntos	Hoja de Vida	15	15	15	15,00
Constancia de haber recibido la capacitación de la Academia Nacional de Seguridad Pública -ANSP-.	Copia certificada diploma de aprobación de curso	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	
Plan de supervisión rutinaria y no rutinaria	Plan de Supervisión diurna y nocturna	Cumple / No Cumple	Cumple	Cumple	
Formación académica o escolaridad (mínimo Bachiller), una escolaridad menor tendrá cero puntos	Copia certificada de título de bachiller	15	0	15	7,50
Total		30	15	30	22,50

Del supervisor propuesto , presentó fotocopia del título de bachiller, la cual no estaba bien reproducida (documento incompleto), por lo que se le previno que presentará nuevamente copia legible, pero en su nota de respuesta manifiestan: “Se presenta expediente de otro supervisor debido a que la copia del título de bachiller del Supervisor no es muy visible tanto en la copia como en la original”; considerando que el documento solicitado no fue entregado, se tiene por no evacuada la prevención; no alcanzando el puntaje mínimo de 25 puntos necesarios, por lo el participante es declarado NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

D) CRITERIOS SOCIALES

Criterio	Puntos
Se incluye al menos a una mujer dentro de la nómina de vigilantes para jornada diurna.	5
El oferente otorgará al personal asignado a SIGET una canasta básica mensual, durante todo el contrato.	5
Total	10



Criterio	Puntos	SEGUSAL, S.A. DE C.V.
Se incluye al menos a una mujer dentro de la nómina de vigilantes para jornada diurna.	5	5
El oferente otorgará al personal asignado a SIGET una canasta básica mensual, durante todo el contrato.	5	5
Total	10	10

- Incluye tres mujeres en su propuesta.
- En su oferta otorga una canasta básica, de \$25.00.

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

	SEGUSAL, S.A. DE C.V.
EXPERIENCIA	30.00
PERSONAL DE VIGILANCIA	27.00
PERSONAL DE SUPERVISIÓN	29.00
CRITERIOS SOCIALES	10.00
TOTAL	96.00
PONDERADO A 70%	67.20

RESUMEN DE EVALUACIÓN ETAPAS III Y IV

	SEGUSAL, S.A. DE C.V.
TECNICO	67.20
ECONOMICO	30.00
TOTAL	97.20

RECOMENDACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en lo establecido en el Art 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las Bases de Licitación, recomienda a Junta de Directores de SIGET que:

- Se Adjudique Licitación Pública No. 01/2019 SIGET, denominada "Servicios de Seguridad para las Instalaciones de SIGET, año 2019", a la empresa SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. de C.V., por un monto de Ciento Cincuenta y Dos mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$152,400.00), IVA incluido, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

- Se solicita el nombramiento del señor del Contrato.

como Administrador

En ese contexto, en base a la recomendación planteada por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. 01/2019 SIGET, denominada “**Servicios de Seguridad para las Instalaciones de SIGET, año 2019**” y en uso de sus facultades legales, esta Junta de Directores **ACUERDA: A)** Adjudicar a la empresa SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. de C.V. la Licitación Pública No. 01/2019 SIGET, denominada “**Servicios de Seguridad para las Instalaciones de SIGET, año 2019**”, por un valor de Ciento Cincuenta y Dos mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$152,400.00), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **B)** Facultar a la Superintendente para que suscriba el contrato correspondiente. **C)** Nombrar al señor

, como administrador del contrato derivado de la presente adjudicación, quienes deberán cumplir con las responsabilidades contenidas en el artículo 82 *bis* de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, además de todas aquellas otras comprendidas en el referido cuerpo legal y su Reglamento; y **D)** Hacer del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para los efectos consiguientes.....

.....Previo al conocimiento del siguiente punto, la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada se abstiene de conocer de los mismos, en vista que los actos administrativos impugnados —Resolución No. T-0871-2018— fue emitida por la referida funcionaria en su calidad de Superintendente, en virtud de lo estipulado en los artículos 16 de la Constitución de la República, 52 y 53 del Código Procesal Civil y Mercantil. En razón de lo anterior, continúan reunidos los demás miembros de la Junta de Directores existiendo quórum suficiente para su conformación y acuerdan desarrollar el siguiente punto, presidiendo dicha junta —de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones— el ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas.....

.....**TRECE:** La , colaboradora Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica de la SIGET realiza presentación de los argumentos expuestos por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V. en su Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. T-0871-2018. Este cuerpo colegiado realiza el análisis y deliberación correspondiente, girando indicaciones a la referida profesional para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente.....

.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las veinte horas treinta minutos del mismo día de su fecha, leída que le fue nuevamente la misma y para constancia de lo actuado, la suscriben todos los Directores y Directora.